



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

04 AGO 2016

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

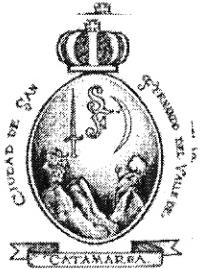
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.– Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N°2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. – Créase la Comisión de Defensa del Hábitat la que trabajará bajo la coordinación de la Administración del Ambiente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca u organismo que la reemplace."

ARTÍCULO 2º.– Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N°2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º. – La Comisión de defensa del Hábitat estará integrada por el Administrador del Ambiente, la Policía Municipal, la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos, u organismos que en un futuro los reemplacen y un Concejal integrante de cada bloque del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El Departamento Ejecutivo Municipal cursará invitación para integrar la misma a representantes de la Universidad Nacional de Catamarca, a representantes de organismos competentes oficiales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial: Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de la Vivienda y Secretaría del Ambiente; y a entidades intermedias no



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

gubernamentales cuyo objetivo sea la preservación del medio ambiente."

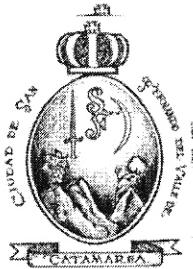
ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N°2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º.- El objetivo esencial de la Comisión de Defensa del Hábitat será instrumentar medidas que tiendan a mitigar el impacto ambiental generado por el uso de materiales contaminantes del ambiente."

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N°2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

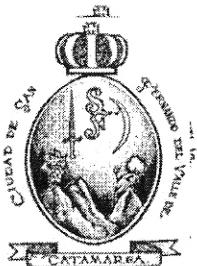
"ARTÍCULO 4º.- La Comisión de defensa del Hábitat tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas:

- a) Evaluar el impacto ambiental que generan las intervenciones de desarrollo urbano tanto públicas como privadas sobre el territorio municipal.*
- b) Controlar y depurar aguas residuales antes de ser vertidas.*
- c) Exigir y controlar la instalación de sistemas de desfogatación en Centrales Depuradoras.*
- d) Detener la creciente deforestación y mantener el manto vegetal autóctono.*
- e) Incentivar el reciclaje de basuras domésticas e industriales a todos los niveles.*



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- f) Investigar y clausurar los vertederos ilegales.*
- g) Asesorar, controlar e incentivar la introducción de nuevas tecnologías en las plantas industriales contaminadas, a fin de reducir o eliminar la producción de residuos tóxicos.*
- h) Realizar campañas de educación y asesoramiento en defensa del ambiente.*
- i) Organizar y/o incentivar la formación de grupos juveniles ecológicos.*
- j) Inspeccionar el estado de mantenimiento de transformadores, a fin de evitar la pérdida de aceite refrigerante de PBC (Bifenilos Policlorados), considerado residuo tóxico.*
- k) Disponer un destino final, lo más adecuado posible, de pilas y baterías, a fin de reducir la contaminación del ambiente.*
- l) Controlar el Cumplimiento de la Ordenanza N° 4593/09 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), sean éstos de origen residencial, comercial, industrial o institucional.*
- m) Erradicar los basurales a cielo abierto, en sitios no destinados a tal fin, en distintos puntos de la Ciudad.*



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

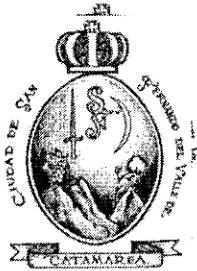
- n) Incentivar, asesorar y controlar la construcción de un relleno sanitario en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en el Pantanillo.
- o) Controlar el buen funcionamiento de la Inspección Técnica Vehicular sobre los vehículos automotores tanto públicos y privados como así también aquellos que son destinados al servicio público de pasajeros".

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza N°2752/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º.- La Administración del Ambiente de la Municipalidad de la Capital u organismo que la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO 6º.- Los informes que surgen de la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Defensa del Hábitat deben ser difundidos a los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca a través de la Publicación en el Boletín Municipal, la Página Web Oficial y en los diferentes medios de comunicación oral y escrita en cumplimiento de la Ordenanza N°3933/05.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los
cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

O R D E N A N Z A N°

Expte. C.D. N°3357-F-16

Autor: Concejala Silvia Beatriz Fedeli.

6474 16

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



DR. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca